

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, QUE EN MATERIA DE ROTACIÓN PARA EL MÓDULO DE PEDIATRIA DE LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CALIDAD, M. EN S.P. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, DRA. MARIA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

I.2.- Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 12 de abril de 2010, el Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM", con las atribuciones legales para celebrar en nombre y representación del Instituto de Salud Contratos y Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.

I.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "EL IMIEM"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13, apartado A; y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2.- Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es el Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio de Colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día 1 de enero del año dos mil

seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3.- La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.

II.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar Convenios de Coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.5.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.6.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI Y XII del Código Administrativo del Estado de México.

II.7.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, que **"LAS PARTES"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica y formación profesional, en materia de rotación de los Médicos Internos de Pregrado al Módulo de Pediatría, con la finalidad de que los adscritos al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", puedan realizar prácticas clínicas y complementarias del Módulo de Pediatría en **"EL IMIEM"**.

 The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. From left to right, there is a signature that appears to be 'Enrique Peña Nieto', a signature that appears to be 'María Elena Orenday Aréchiga', a signature that appears to be 'Filiberto Cedeño Domínguez', and a set of initials 'Pax' written above a signature.

Para esos efectos, se entenderá como internado de pregrado, al ciclo académico teórico práctico, que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, en una etapa que debe cubrir previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

SEGUNDA.- COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo de este Convenio **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este Convenio, siendo estos:

Por **“EL ISEM”**:

M. en S.P. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad

Por **“EL IMIEM”**:

Dra. Maria Elena Orenday Aréchiga, Directora de Enseñanza e Investigación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Programar las prácticas, la asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades;
- b) Llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, previa aprobación de las mismas en apoyo a la docencia y de la investigación;
- c) Realizar las actividades que contemplan los programas académicos respectivos de las diversas Instituciones Educativas, por lo que los Médicos Internos de Pregrado, además de cumplir con las obligaciones que establece la NOM-234-SSA-2003 “Utilización de Campos Clínicos y Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado”, se sujetarán a la normatividad de **“LAS PARTES”** en materia de internado médico de pregrado, respetando la programación, reglamento, disposiciones, horarios, permanencia, uso, capacidad e infraestructura de las Unidades Médicas de **“LAS PARTES”**;
- d) Acordar el horario de las prácticas clínicas complementarias, considerando la NOM-234-SSA-2003 “Utilización de Campos Clínicos y Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado” en su séptima disposición numeral 7.5;

3

e) Permitir a los Médicos Internos de Pregrado participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio al que hayan sido asignados;

f) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a los programas educativos de Internado de Pregrado; así mismo poner a disposición de los Internos de Pregrado los materiales didácticos y bibliográficos, que apoyen los programas de capacitación y formación de los Médicos;

g) Supervisar las actividades de los Médicos Internos de Pregrado, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los programas operativos, y la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación que contemplen los mismos;

h) Cubrir los riesgos y necesidades de salud de los Médicos Internos de Pregrado durante sus actividades o con motivo de éstas, **"LAS PARTES"** se comprometen a atender los que sean urgentes y a referir en sus ambulancias a la Unidad Médica de adscripción más cercana, informando a la brevedad a la Comisión Operativa;

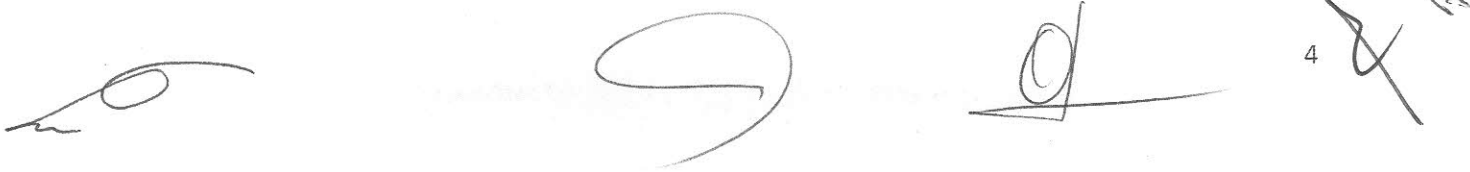
i) Acordar el horario de actividades de los Médicos de Internado de Pregrado, la calendarización de prácticas clínicas y prácticas clínicas complementarias, alimentación, áreas de descanso y de aseo, tomando como base la NOM-090-SSA-1194 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas" y la NOM-234-SSA-2003 "Utilización de Campos Clínicos y Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" así como capacidad operativa de las sedes o Unidades Médicas Receptoras;

j) Pactar la rotación de los Médicos Internos de Pregrado; la cual deberá realizarse en forma ininterrumpida, por lo que se limitarán programarles vacaciones en dichas rotaciones, excepto en aquellos casos en que **"LAS PARTES"** lo estimen necesario comunicándolo por escrito con oportunidad a las autoridades;

k) Expedir el documento a través del cual constará por escrito las fechas de inicio y término; **"EL ISEM"** lo hará a través del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" y **"EL IMIEM"** lo realizará por medio de la Jefatura de División de Enseñanza e Investigación de la Unidad sede; emitiendo la calificación conforme a los formatos que **"LAS PARTES"** acuerden y que dé cuenta del desempeño de los Médicos Internos de Pregrado;

l) Realizar acciones orientadas al desarrollo del programa de Médicos Internos de Pregrado;

m) Realizar de manera coordinada, las actividades del programa académico y operativo del Módulo de Pediatría;

 Four handwritten signatures are present at the bottom of the page. On the far right, there is a circular stamp containing the number '4' and a signature.

n) Realizar de manera coordinada, las actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y los alumnos integrados a la operatividad de este Convenio, tendrán acceso a la información institucional disponible de cada parte y conforme a los lineamientos que para ella establezcan "LAS PARTES";

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Para el desarrollo de sus actividades los Médicos Internos de Pregrado estarán bajo la estricta responsabilidad de la institución que los contrató, becó o rectó en primera instancia, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores o asumir obligaciones más allá de las consideradas en la NOM-234-SSA-2003 "Utilización de Campos Clínicos y Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" entendiéndose que al no existir relación laboral con la Unidad Médica para la cual realizan su rotación, la cual no podrá de ninguna manera considerarse como patrón solidario o sustituto, tiene estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre las instituciones sedes y sus trabajadores.

QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

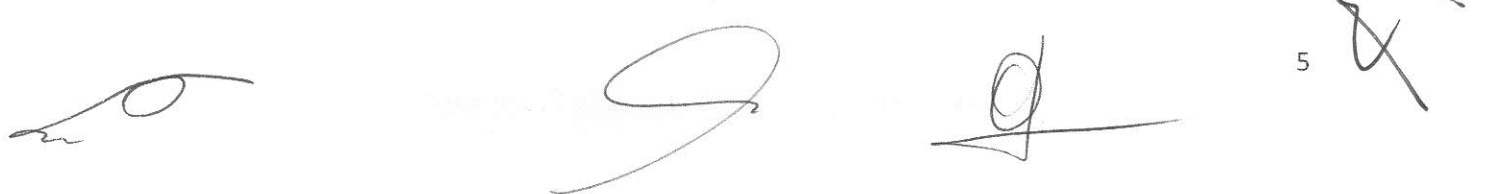
"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente Convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente Convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que quedan pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será por dos años, pudiéndose renovar por otro periodo igual, previo aviso de una de "LAS PARTES" con treinta días de anticipación.



OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan, que, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual; lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y DE COMÚN ACUERDO, SE FIRMA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


POR "EL ISEM"

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL**

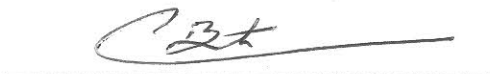

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA
CUEVAS

POR "EL IMIEM"

EL DIRECTOR GENERAL


DR. FILIBERTO CEDEÑO
DOMÍNGUEZ

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**


M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ

**DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN**


DRA. MARÍA ELENA ORENDAY
ARÉCHIGA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, QUE EN MATERIA DE ROTACIÓN PARA EL MÓDULO DE PEDIATRIA, DE LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

